

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las once horas con doce minutos del siete de enero de dos mil veintiuno.

Por recibido el memorando con referencia 16-2021-SP del 6/1/2021, suscrito por el Subjefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remite en 362 hojas la información solicitada.

Considerando:

I. 1. El 24/11/2020 a las 16:39 horas la peticionaria de la solicitud de acceso 734-2020 solicitó vía electrónica:

[1] “Listado de funcionarios o empleados públicos que integraron el órgano ejecutivo en el quinquenio 2014-2019, que presentaron en el plazo de ley sus declaraciones de patrimonio de cese y toma de funciones. La anterior información se requiere segmentada por nombre del exfuncionario o empleado público, institución y tipo de declaración presentada en tiempo”.

[2] “Listado de funcionarios o empleados públicos que integraron el órgano ejecutivo en el quinquenio 2014-2019, que presentaron extemporáneamente sus declaraciones de patrimonio de cese y toma de funciones. La anterior información se requiere segmentada por nombre del exfuncionario o empleado público, institución y tipo de declaración presentada tardíamente”.

2. El 26/11/2020 mediante resolución con referencia 734/RAdm/1685/2020(2), se admitió la solicitud de acceso, se estipuló requerir la información por medio de memorando con referencia UAIAP/734/1377/2020(2) a la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia y se estableció que la fecha de respuesta sería el 23/12/2020.

3. El 18/12/2020 esta Unidad recibió el memorando con referencia REF-221-2020-SP, suscrito por el Subjefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, en el cual solicitó prórroga para entregar la información que le fue requerida por medio de memorando con referencia UAIP/734/1377/2020(2) y con relación a ello manifestó:

“... Al respecto atentamente le solicito, que de conformidad a lo regulado en el Art. 71 inciso 1° y 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública, **se extienda un plazo de 5 días hábiles a la entrega de la información requerida, debido a que la misma excede más de 5 años de haberse generado, y la complejidad de la misma**”.

4. Por consiguiente, el 21/12/2020 se concedió la prórroga al Jefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, la cual se hizo del conocimiento por medio de

memorando con referencia UAIP/734/1448/2020(2) y se estableció que debía enviarse la información a esta Unidad a más tardar el **8/1/2021**.

II. En ese sentido, y, con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar a la solicitante la información relacionada al inicio de esta resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y artículos 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entrégase* a la señora XXXXXX, la información mencionada al inicio de la presente resolución.
2. Notifíquese.



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.